

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA MODIFICACIÓN N°11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR (ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA). CAMBIOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y EN EL PLANO OR.V.02, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA).**

**Nº.Refª.:** SPA/DPA/ROG

**Expte.:** EAE/SE/138/2017

**1. OBJETO.**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02, se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El informe ambiental estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan, o que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**2. TRAMITACIÓN.**

Con fecha 7 de febrero de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02, formulada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02 se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 6 de marzo de 2017 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica solicitada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) relativa a la Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02, conforme a lo recogido en la Ley

**Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla**  
**Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01**



Código:640xu721PFIRMA4Va1yZx5aj46I7Cf.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA4Va1yZx5aj46I7Cf	PÁGINA	1/3

7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que nos enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias. A esta consulta contestaron los siguientes organismos:

- La Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla comunica que la actuación solicitada queda fuera del ámbito de sus competencias.
- La Dirección General de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla comunica que no procede informe por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.
- La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla informa favorablemente la actuación solicitada.
- La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud responde afirmando que, dado que existe un procedimiento reglado por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto a la Salud, informará en la fase que corresponda de acuerdo con dicho procedimiento.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

La “Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02” , tiene por objeto la ampliación de la superficie del Sistema General de Dotación y Equipamiento tipo Servicio Público n°20 (SGEQ20) “Casa de la Cultura y Juventud Antonio Machado”, establecida en el plano OR.V.02 “Medio Urbano. Ordenación Estructural. Clasificación, Categoría del Suelo y Sistemas Generales” del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como la modificación de parte del articulado de las Normas Urbanísticas.

Para ello se proponen las siguientes actuaciones:

- Ampliar la superficie delimitada de suelo del Sistema General de Dotación y Equipamiento tipo Servicio Público n°20 SGEQ20) “Casa de la Cultura y Juventud Antonio Machado”, de forma que el lindero trasero se desplaza 4 m paralelamente hacia el viario. Se cambia la calificación del suelo afectado, que pasa de Sistema Local Viario Público a Sistema General de Dotaciones y Equipamientos tipo S.I.P.S., formando parte del SGEQ20. EL suelo ocupado es una franja de 4 m de fondo y 20 m de anchura, lo que supone una superficie de 80 m<sup>2</sup>. En consecuencia se modificará el plano OR.V.02 “Medio Urbano. Ordenación Estructural. Clasificación, Categoría del Suelo y Sistemas Generales” del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias.
- Adaptar la edificabilidad máxima establecida para los sistemas generales de equipamiento y servicios públicos distintos de centros docentes y equipamientos deportivos, a la forma de determinar la edificabilidad contemplada de las Normas Urbanísticas para las distintas zonas de suelo urbano, es decir, de forma indirecta a través de las condiciones establecidas para las alineaciones, el máximo número de



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA4Va1yZx5aj46I7Cf	PÁGINA	2/3

plantas, los sótanos, losáticos y los patios, sin fijar ningún coeficiente de edificabilidad. Para ello se modificará el artículo 33 “Sistemas Generales de equipamiento y servicios públicos: regulación” de las Normas Urbanísticas.

- Modificar las construcciones permitidas sobre la última planta establecida para los sistemas generales de equipamiento y servicios públicos distintos de centros docentes y equipamientos deportivos, permitiendo las plantas que sean necesarias para igualar la altura máxima prevista en los edificios colindantes, modificando el artículo 33 “Sistemas Generales de equipamiento y servicios públicos: regulación” de las Normas Urbanísticas.

#### **4. CONSIDERACIONES SOBRE LA AFECCIÓN AMBIENTAL.**

La modificación propuesta se desarrolla sobre suelo urbano consolidado, no afecta a suelo no urbanizable y no supone cambio en el uso del suelo. Las actuaciones necesarias para su ejecución no afectan de una forma sustancial ni directa ni indirectamente al medio ambiente.

Por todo ello se considera que dicha modificación no tiene incidencia ambiental.

#### **Por tanto,**

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

#### **RESUELVE:**

Que teniendo en cuenta el objeto de la “Modificación N°11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor (adaptadas parcialmente a la LOUA). Cambios en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y en el plano OR.V.02”, este instrumento de planeamiento urbanístico no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

El informe ambiental estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el presente informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL  
José Losada Fernández

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA4Va1yZx5aj46I7Cf	PÁGINA	3/3